

MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT



Un servicio profesional comprometido con la objetividad y el servicio al cliente.

INFORME AM-003-2018

Estudio sobre Recursos Provenientes del artículo 5°, inciso b) de la Ley de Simplificación y Eficiencia Tributaria No. 8114

Realizado por:
Natalia Méndez Badilla

Supervisado por:
Gonzalo Chacón Chacón

Junio 2018

**INFORME DE AUDITORÍA
RECURSOS PROVENIENTES DEL ARTÍCULO 5, INCISO B DE LA LEY DE
SIMPLIFICACIÓN Y EFICIENCIA TRIBUTARIA No. 8114**

Contenido

| | <u>Página Nro.</u> |
|---|---------------------------|
| RESUMEN EJECUTIVO | 3 |
| 1. INTRODUCCIÓN | 5 |
| 1.1. Origen | 5 |
| 1.2. Objetivo (s) | 5 |
| 1.3. Alcance | 5 |
| 1.4. Responsabilidad de la Administración y la Auditoría..... | 5 |
| 1.5. Regulaciones de Control Interno..... | 6 |
| 1.6. Limitaciones al alcance..... | 6 |
| 1.7. Comunicación de Resultados | 6 |
| 2. RESULTADOS | 6 |
| 3. CONCLUSIÓN GENERAL | 8 |
| 4. RECOMENDACIONES | 9 |
| 4.1. Al Concejo Municipal | 9 |
| 4.2. A la Alcaldía Municipal..... | 9 |
| 4.3. A la Junta Vial Cantonal..... | 10 |
| 4.4. A la Dirección de Gestión Vial..... | 10 |

RESUMEN EJECUTIVO

**Recursos provenientes del artículo 5°, inciso b) de la
Ley de Simplificación y Eficiencia Tributaria No. 8114**

¿Qué se examinó?

La auditoría especial se llevó a cabo en la Dirección de Gestión Vial (DGVM) de la Municipalidad de Curridabat, con el objetivo de verificar que los recursos provenientes por este concepto sean utilizados en los términos y condiciones establecidos, así como su correcta aplicación.

¿Por qué es importante?

Con la promulgación de la Ley de Simplificación y Eficiencia Tributarias, comúnmente denominada Ley N° 8114 publicada el 09 de julio de 20014, se distribuyó el Fondo Vial Nacional para incorporar la gestión vial local de las municipalidades. Con el Decreto Ejecutivo N° 30264-MOPT, publicado en el Diario Oficial La Gaceta N° 138 del 17 de julio 2008, entró en vigencia normativa que respondía a los requerimientos y necesidades de inversión que demandaban las gestiones viales cantonales; incorporando aspectos de modernización, profesionalización y especialización institucional de las municipalidades. Este decreto queda derogado a partir del año 2016 y en sustitución entra en vigencia el Decreto Ejecutivo N° 40138-MOPT denominado como "Reglamento al inciso b) del artículo 5 de la Ley 8114" estableciendo las competencias de las Municipalidades sobre la responsabilidad por la correcta ejecución de los recursos transferidos para atender la "red vial cantonal de su respectiva jurisdicción territorial".

¿Qué se encontró?

Una vez concluida la presente auditoría, se encontraron aspectos de mejora de control interno vinculadas con el Plan Vial Quinquenal de Conservación y Desarrollo (PVQCD) en aspectos básicos de presentación y la necesidad de su actualización.

De la revisión de los expedientes de las obras por la modalidad de contrato no fue posible determinar la razonabilidad de la entrega total de mezcla asfáltica contratada para el recarpeteo de 2 kilómetros de calles del Cantón de Curridabat.

Por otra parte, en la revisión de las actas de la Junta Vial Cantonal se logró determinar que en algunas ocasiones este órgano colegiado no sesionó con la periodicidad reglamentada. También a la fecha no fue posible constatar que la Municipalidad disponga de un reglamento para el funcionamiento de esta Junta a pesar de ser dispuesto de forma unánime por el Concejo Municipal. Además, las actas son firmadas por un secretario cuyo nombramiento como tal no fue posible identificarlo en estos libros mediante un acuerdo.

Sobre las competencias de la Junta Vial Cantonal no se encontró evidencia que haya conocido informes semestrales de la evaluación de la gestión vial que debe elaborar la administración municipal. Además, la presentación del informe anual de rendición de cuentas se presentó hasta en el mes de enero y asimismo, no fue posible determinar la existencia de una convocatoria para una asamblea pública y abierta un mes después de la publicación del informe de rendición de cuentas.

En conclusión, es criterio de esta Auditoría Interna, que la subsanación de los aspectos señalados y vinculados con el Plan Vial Quinquenal de Conservación y Desarrollo, la administración de las obras por contrato y por último, las competencias y responsabilidades de la Junta Vial Cantonal, contribuirán a fortalecer los mecanismos de control interno vinculados con esta temática.

¿Qué sigue?

Para atender los hallazgos indicados, se emiten recomendaciones al Concejo Municipal, a la Junta Vial Cantonal de Curridabat, a la Alcaldía Municipal y a la Dirección de Gestión Vial a fin de que estas situaciones sean subsanadas.

**INFORME DE LA AUDITORIA OPERATIVA
RECURSOS PROVENIENTES DEL ARTÍCULO 5, INCISO B) DE LA LEY DE
SIMPLIFICACIÓN Y EFICIENCIA TRIBUTARIA No. 8114**

1. INTRODUCCIÓN

1.1. Origen

Este estudio es de carácter especial y obedece al cumplimiento de parte del Plan Anual de Trabajo de la Auditoría Interna para el año 2017, el cuál es de conocimiento por el Concejo Municipal y fue comunicado a la Contraloría General de la República.

1.2. Objetivo (s)

El objetivo general del estudio consistió en verificar que los recursos provenientes por este concepto sean utilizados en los términos y condiciones establecidos, así como su correcta aplicación.

1.3. Alcance

El alcance del estudio comprendió la verificación de la gestión de la Dirección de Gestión Vial para el período comprendido entre el 01 de enero al 31 de diciembre de 2016.

El estudio de Auditoría se ejecutó de conformidad con las “Normas para el Ejercicio de Auditoría Interna en el Sector Público” dictadas por la Contraloría General de la República (Resolución R-DC-119-2009) y las “Normas Generales de Auditoría para el Sector Público” (M-R-DC-64-2014).

1.4. Responsabilidad de la Administración y la Auditoría

La veracidad y exactitud de la información en la que se basó esta auditoría para llegar a los resultados obtenidos en el presente informe, es responsabilidad de la administración activa.

La responsabilidad de esta Auditoría consiste en emitir una opinión sobre la efectividad con la que la Dirección de Gestión Vial, gestiona el Sistema de Control Interno de sus procesos y que estén alineados con lo establecido en la normativa legal, técnica y administrativa aplicable.

1.5. Regulaciones de Control Interno

Regulaciones de la Ley General de Control Interno (Artículos 10, 12, 36, 37, 38 y 39).

1.6. Limitaciones al alcance

Durante el desarrollo del estudio no se presentaron limitaciones significativas que debieran informarse.

1.7. Comunicación de Resultados

El pasado 11 de junio de 2018, la Auditoría Interna, mediante una reunión denominada “conferencia final” dio a conocer al Ing. Randall Rodríguez Araya- Director de Gestión Vial, Nataly Mora Gutiérrez- Asistente de la Dirección de Gestión Vial, a la Licda. Alicia Borja Rodríguez- Alcaldesa municipal y Presidente de la Junta Vial Cantonal y los miembros de la Junta Vial Cantonal de Curridabat Carmen Madrigal Faith y Steven Chung Chacón, los resultados a los cuales se llegó en el desarrollo del estudio, así como las conclusiones y las recomendaciones que a criterio de esta Auditoría deberían girarse.

Tomando en consideración que los funcionarios antes mencionados avalaron lo expuesto, se sometió a consenso los plazos de cumplimiento de las referidas recomendaciones.

Se confeccionó además un documento denominado “Acta de Validación” en el cual se detallan los principales aspectos del estudio y los plazos de cumplimiento de las recomendaciones acordados.

Por parte de la Auditoría expusieron el presente informe la Licda. Natalia Méndez Badilla, Profesional Analista y el Lic. Gonzalo Chacón Chacón, Auditor Interno.

2. RESULTADOS

A continuación, se presentan los resultados del estudio de auditoría. Asimismo, con fundamento en los resultados obtenidos, así como en las potestades conferidas en la Ley General de Control Interno artículos 12 inciso c), 36 y 37, se emiten recomendaciones a la entidad auditada, en virtud de las circunstancias encontradas, para mejorar los controles internos, la eficiencia operativa y los resultados institucionales en cada uno de los resultados en que aplique.

2.1. Plan Vial Quinquenal de Conservación y Desarrollo

De la revisión del Plan Vial Quinquenal de Conservación y Desarrollo de la Municipalidad se logró determinar que existen aspectos de contenido básico que no fueron incluidos en la propuesta elaborada desde octubre 2013, tal es el caso de:

1. El marco de políticas que le dan respaldo a indicadores de metas y logros,
2. Programas de obras nuevas,

3. Información sobre la formación y capacitación de la gestión vial en aspectos jurídicos, técnicos, administrativos y financieros.
4. La propuesta de recursos del Plan Vial Quinquenal vigente utilizó los mismos costos para los cinco años, lo cual a nivel de presupuesto puede diferir año a año.

Actualmente el Plan Vial Quinquenal de Conservación y Desarrollo utilizado por la Municipalidad de Curridabat fue elaborado desde octubre 2013 y se ha solicitado recursos para su actualización, así como del levantamiento de inventario y poder darle seguimiento por parte de la Dirección de Gestión Vial.

Esta situación genera inobservancia de lo establecido en el artículo 6, inciso a), d) y e) del Decreto 34624-MOPT y de los artículos 2 inciso g), 7 y 13 del Decreto N° 40138- MOPT.

2.2. Diferencia en la cantidad de mezcla asfáltica para el recarpeteo de 2km de calles del cantón

De la revisión de los expedientes de las obras ejecutadas por la modalidad de contrato no fue posible determinar la razonabilidad de la entrega total de la mezcla asfáltica contratada, debido a una posible custodia deficiente de las boletas de despacho de entrega de material en la Dirección de Gestión Vial que no permitió constatar el total de las boletas contra el reporte general dado por el proveedor del proyecto.

Lo anterior pudo generar dos situaciones:

1. Una sub ejecución del contrato del distrito de Curridabat por ¢874.431,54.
2. Y una sobre ejecución en los contratos de los distritos de Granadilla y Sánchez por ¢30.712,60 y ¢460.250,22; respectivamente.

Además de la inobservancia de lo establecido en la norma 4.4.1, 4.5.2 inciso d) y 5.5 de las Normas de Control Interno para el Sector Público (N-2-2009-CO-DFOE) y el artículo 8 inciso b) de la Ley General de Control Interno N° 8292.

2.3. Actas de la Junta Vial Cantonal

De la revisión de las actas de la Junta Vial Cantonal con que dispone la Dirección de Gestión Vial se lograron determinar varios aspectos a mejorar que a continuación se detallan:

1. En algunas ocasiones la Junta no sesiono con la periodicidad con que establece el Decreto N° 40138-MOPT), según indican esta situación se dio debido a que se realizaron únicamente cinco sesiones ordinarias durante el 2016, según la Dirección de Gestión Vial, debido a la transición de los decretos aplicables a la nueva Ley de Transferencia 9329.
2. A la fecha no fue posible constatar que la Municipalidad disponga de un Reglamento para el funcionamiento de la Junta Vial a pesar que en la sesión ordinaria N° 172-2013 del 13 de agosto

2013 se acordó de forma unánime que se instruyera su creación. Asimismo, por parte de la Secretaría Municipal y de la Asesoría Jurídica no disponen de información sobre la elaboración de este Reglamento.

3. Se pudo constatar que las actas de la Junta Vial Cantonal son firmadas por un secretario; sin embargo, no se logró determinar un acuerdo de parte de este órgano donde se realice su nombramiento. Debido a un error involuntario no se consignó la votación realizada por el órgano colegiado para nombrar el secretario.

Lo anterior conlleva la inobservancia de lo establecido en los artículos 10 del Decreto N° 40138-MOPT, del artículo 11, inciso b) del decreto N° 34624- MOPT y de los artículos 50 y 52 inciso 1) de la Ley General de Administración Pública N° 6227.

2.4. Competencias de la Junta Vial Cantonal

En la revisión de las competencias de la Junta Vial Cantonal no se encontró evidencia que haya conocido informes semestrales de la evaluación de la gestión vial que debe elaborar la administración municipal.

Además, la presentación del informe anual de rendición de cuentas ante el Concejo Municipal se presentó en el mes de febrero y no en el mes de enero como lo establece el Reglamento. Asimismo, no fue posible determinar la existencia de una convocatoria para una asamblea pública y abierta un mes después de la publicación de este informe.

Indican que actualmente lo que se presenta son informes mensuales sobre el avance de la ejecución de los proyectos ante la Junta Vial Cantonal y realizados por esta Dirección.

A pesar de que no consta en actas, el informe de rendición de cuentas al parecer fue conocido en el mes de enero por parte de la Junta Vial Cantonal; además, este no fue elevado ante el Concejo Municipal ya que se incluyó en la rendición de cuentas de la Alcaldía. Por otra parte, aparentemente no hay interés en realizar una convocatoria de una Asamblea Pública y abierta posterior a la presentación de este informe.

Con lo antes expuesto, se inobserva lo establecido en el artículo 11, incisos c) y d) Reglamento al inciso b) Decreto N° 40138- MOPT.

3. CONCLUSIÓN GENERAL

Este Despacho considera que las debilidades de control interno y las observaciones encontradas durante este estudio sobre la gestión de la Dirección de Gestión Vial no permite tener una seguridad razonable que el cumplimiento de los objetivos de la unidad se pueda llevar a cabo satisfactoriamente. Por lo tanto, la opinión general es insatisfactoria.

4. RECOMENDACIONES

De conformidad con las competencias asignadas en el artículo 12 de la “Ley General de Control Interno, N° 8292, que señala entre los deberes del jerarca y los titulares subordinados, analizar e implementar, de inmediato, las observaciones y recomendaciones formuladas por la auditoría interna, se emiten las siguientes recomendaciones, las cuales deberán estar debidamente cumplidas en los plazos conferidos para tales efectos y que cuentan a partir de la fecha de recibo de este informe.

Para el cumplimiento de las recomendaciones, deberán dictarse lineamientos claros y específicos y designar puntualmente los responsables de ponerlos en práctica, por lo que estas instrucciones deberán emitirse por escrito y comunicarse formalmente, así como definir los plazos razonables para su implementación, de manera que la administración activa pueda establecer las responsabilidades respectivas en caso del no cumplimiento de éstas.

Además, el órgano o funcionario a quién se gira la recomendación es el responsable de su cumplimiento, por lo cual deberá realizar las acciones pertinentes para verificar que los funcionarios subordinados a quienes se designen su instauración, cumplan con lo ordenado dentro del plazo que se les otorgó.

Esta Auditoría se reserva la posibilidad de verificar, mediante los medios que considere pertinentes, la efectiva implementación de las recomendaciones emitidas, así como de valorar, recomendar la aplicación de los procedimientos administrativos que correspondan, en caso de incumplimiento injustificado de tales recomendaciones.

4.1. Al Concejo Municipal

- 4.1.1. Tomar las acciones correspondientes para que en el plazo máximo de un mes calendario se disponga de la aprobación del respectivo Reglamento para el funcionamiento de la Junta Vial que deberá ser presentado por la Administración Municipal, plazo que correrá a partir que se reciba este reglamento.

Una vez atendida la recomendación a más tardar en el plazo señalado, se deberá remitir a esta auditoría una certificación donde se indique la aprobación de este Reglamento.

4.2. A la Alcaldía Municipal

- 4.2.1. Tomar las acciones correspondientes para que en el plazo máximo de tres meses calendario se disponga del respectivo Reglamento para el funcionamiento de la Junta Vial.

Una vez atendida la recomendación a más tardar en el plazo señalado, se deberá remitir a esta auditoría una copia de la remisión al Concejo Municipal de este Reglamento.

4.3. A la Junta Vial Cantonal

- 4.3.1. Considerar lo mencionado en el punto 2.3 inciso 1) del presente informe y tomar las acciones correspondientes para que de forma inmediata se proceda a sesionar con la periodicidad que establece el artículo 10 del Decreto N° 40138- MOPT.

Para dar por atendida esta recomendación se deberá remitir a esta auditoría a más tardar diez días hábiles, certificación donde conste la atención de lo señalado.

- 4.3.2. Proceder a tomar el acuerdo correspondiente de forma inmediata para oficializar el nombramiento del secretario de la Junta Vial y a la vez se tomen las acciones correspondientes para que a futuro se consigne en las respectivas actas los asuntos tratados en la Junta.

Para dar por atendida esta recomendación se deberá remitir a esta auditoría a más tardar en el plazo de un mes calendario, certificación donde conste la atención de esta recomendación.

- 4.3.3. Girar instrucciones a quien corresponda para que se proceda a elaborar semestralmente informes de evaluación de la gestión vial municipal que deberán ser conocidos ante la Junta y presentados ante el Concejo Municipal.

Para dar por atendida esta recomendación se deberá remitir a esta auditoría en el plazo de un mes calendario copia del acuerdo donde se gira esta instrucción.

- 4.3.4. Considerar lo mencionado en el punto 2.4 del presente informe y tomar las acciones correspondientes para que se considere lo establecido en el artículo 11 inciso d) del Decreto N° 40138- MOPT para que en el mes de enero de cada año se presente el informe anual de rendición de cuentas ante el Concejo Municipal; así como atender las demás competencias que dicta este inciso.

Para dar por atendida esta recomendación se deberá remitir a esta auditoría a más tardar en el mes de febrero 2019 una certificación que haga constar este cumplimiento.

4.4. A la Dirección de Gestión Vial

- 4.4.1. Analizar y aplicar lo que establece el Reglamento al inciso b) del artículo 5° del Decreto N° 40138-MOPT y proceder a la actualización del Plan Vial Quinquenal de Conservación y Desarrollo para esta Municipalidad considerando las herramientas existentes para su formulación y seguimiento.

Para dar por atendida esta recomendación se deberá aportar una certificación que indique la actualización realizada a este Plan, así como la información referente a su aprobación a más tardar el 31 de enero 2019.

-
- 4.4.2. Girar instrucciones a quien corresponda para que se revise, ajuste e implementen acciones de control, revisión y supervisión en el proceso de archivo y custodia de expedientes con la información derivada de las obras y los proyectos realizados por la Dirección de Gestión Vial estableciendo además responsables del proceso y que permitan salvaguardar la información.

Para dar por acreditada esta recomendación se deberá aportar una copia del giro de esta instrucción, así como las acciones a implementar, fecha de implementación y el nombre de los responsables del proceso, en un plazo no mayor a un mes calendario después de recibido este informe.

- 4.4.3. Considerar lo mencionado en el punto 2.2 del presente informe y girar instrucciones a quien corresponda para que proceda a constatar y determinar las situaciones que originaron las diferencias; así como verificar el cumplimiento de los respectivos contratos.

Para dar por acreditada esta recomendación se deberá remitir a este despacho en el término de dos meses calendario después de recibido este informe una certificación con la explicación de lo sucedido.



Natalia Méndez Badilla
Profesional Analista

Gonzalo Chacón Chacón
Auditor Interno